



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.282.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 118377 - Fichero N° 45, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1774 se creó el "Boletín Municipal de la Ciudad de Rafaela" y se reglamentó su publicación y funcionamiento.-

Que se advierte la necesidad de reemplazar dicha norma legal, atendiendo a las necesidades actuales, para lograr una información adecuada de la ciudadanía respecto de la legislación local.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese que el "Boletín Municipal de la Ciudad de Rafaela" creado por la Ordenanza N° 1774 será el órgano oficial de difusión de la Municipalidad de Rafaela; el cual será editado y distribuido por el Departamento Ejecutivo conforme con las disposiciones de esta Ordenanza.-

Art. 2°) En el "Boletín Municipal de la Ciudad de Rafaela" deberán publicarse obligatoriamente:

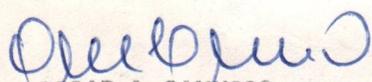
- a). Las Ordenanzas y Decretos que dicte el Concejo Municipal;
- b). Los Decretos y normas jurídicas de carácter general que dicte el Departamento Ejecutivo;
- c). Los llamados a licitación;
- d). Los estados periódicos de ejecución presupuestaria;
- e). Los actos administrativos que, en razón de su importancia o naturaleza, merezcan tener publicidad;
- f). Los asuntos respecto de los cuales así lo resuelva el Concejo Municipal o el Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°) El "Boletín Municipal de la Ciudad de Rafaela" será distribuido sin cargo a:

- a). Dependencias y organismos descentralizados de la Municipalidad;
- b). Reparticiones públicas con asiento en la ciudad;
- c). Medios de difusión de la Provincia;
- d). Municipalidades de la Provincia;
- e). Entidades representativas, de servicio, culturales y deportivas de la ciudad;
- f). Comisiones Vecinales;
- g). Establecimientos educacionales de la ciudad;
- h). Partidos políticos reconocidos;
- i). Sindicatos de la ciudad y zona;
- j). Personas que así lo soliciten.-

Art. 4°) El "Boletín Municipal de la Ciudad de Rafaela" deberá ser editado, por lo menos, una vez al mes.-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo estará facultado para reglamentar la


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



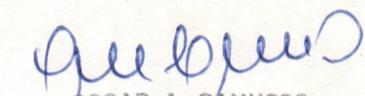
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////////

presente Ordenanza.-

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los siete días del mes de
diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela